

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00359-00

Los abogados LIGIA DEL PILAR CASAS y ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, presentaron renunciar al poder especial que le confirió el demandado PABLO ANTONIO GARZÓN GRATS; sin embargo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es comunicar a su poderdante la renuncia, pues el documento que allegaron va dirigido al señor CARLOS OROZCO POSSO, y no al señor PABLO ANTONIO GARZÓN GRATS, quien es el poderdante.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a aceptar la renuncia al mandato que le fuera conferido a los abogados LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA y ROBERT CIFUENTES BELTRÁN, se les requiere para que den cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, esto es remitiendo comunicación a su poderdante, el señor PABLO ANTONIO GARZÓN GRATS, donde informen la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **98** hoy **20 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37b61b354becd134664830729d8f39035e5413ac4f39e4ad2272d95bfc4fc6f**

Documento generado en 17/09/2021 04:38:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>